

239

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. GEORGINA VALDEZ LARA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMODATARIA**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, El **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, que le fuera conferido el día 21 de Octubre del año 2016, ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No 10, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, andato que quedo plasmado en el acta numero 567 y registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo del federatario antes mencionado, manifestándose que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Odontología es una de sus Unidades Académicas, la cual se ubica en el Campus Universitario I.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMODATARIA"

II.1 Que es una persona física, que tiene capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 1573027850014 y Registró Federal de Contribuyentes VALG8007049H4.

G. Bueno T

Georgina V

(Handwritten signature in a circle)

II.2 Que solicita a “LA UNIVERSIDAD” le celebración de un contrato de comodato consiste en otorgar a “LA UNIVERSIDAD” el uso temporal de 6 lámparas de fotocurado.

II.3 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la vialidad Estocolmo, número 950, colonia Uranga Unzueta, Código Postal 32317, de la Ciudad de Juárez, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que “LA COMODATARIA” otorga a “LA UNIVERSIDAD” el uso temporal de **6 lámparas de fotocurado de la línea de 3M ESPE ELIPAR DEEPCURE-L 100 V- 240V INT (PLASTIC SHELL)**, mismas que se ubicarán en las instalaciones de la Unidad Académica denominada Facultad de Odontología.

Así mismo, “LA UNIVERSIDAD” a través de la Facultad de Odontología, se compromete con “LA COMODATARIA” únicamente a la compra de los siguientes materiales respetando “LA COMODATARIA” el precio por el año en curso:

- Estuches de Vitremer, con un costo total de \$945.00 (Novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mas I.V.A.
- Relyx Veneer Cement, con un costo total de \$811.80 (Ochocientos once pesos 80/100 M.N.), mas I.V.A.
- RESINA FILTEK XT 250 A2, con un costo total de \$424.20 (Cuatrocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.), mas I.V.A.
- RESINA FILTEK XT 250 A3, con un costo total de \$424.20 (Cuatrocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.), mas I.V.A.
- RELY X ULTIMATE A3, con un costo total de \$1,094.28 (Mil noventa y cuatro pesos 28/100 M.N.), mas I.V.A.
- RELY X 200 A2, con un costo total de \$1,315.91 (mil trecientos quince pesos 91/100 M.N.), mas I.V.A.

SEGUNDA.- “LA COMODATARIA” se obliga:

- 1) A realizar las reparaciones y mantenimiento de las lámparas dadas en comodato.
- 2) A requerir por escrito autorización para llevar a cabo cualquier arreglo o mejora a las lámparas dadas en comodato, quedando en el entendido que cualquier arreglo o mejora será en beneficio de “LA UNIVERSIDAD”, y por lo tanto no se podrá solicitar remuneración alguna por ese concepto.

TERCERA.- El presente contrato tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado mediante solicitud por escrito de “LA COMODATARIA” dirigida a “LA UNIVERSIDAD” con 15 días naturales de anticipación a la fecha de conclusión del presente instrumento.

G. Bueno
Franco
(revisado)
h

Así mismo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios o robo que pudiera ocasionarse en las lámparas, durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a **"LA COMODATARIA"**, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por el incumplimiento de los precios pactados en la compra de materiales, conforme a lo dispuesto en la cláusula primera.
- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato a cargo de **"LA COMODATARIA"**.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SEXTA.- El incumplimiento por parte de **"LA COMODATARIA"** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por **"LA UNIVERSIDAD"** para subsanar el incumplimiento respectivo.

SÉPTIMA.- "LA COMODATARIA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **"LA COMODATARIA"** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

OCTAVA.- Las partes convienen y **"LA COMODATARIA"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **"LA COMODATARIA"** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así


como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 4 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 1° de enero de 2017.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS
GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**

LA COMODATARIA


C. GEORGINA VALDEZ LARA

TESTIGOS


**M.E.S. GERARDO BUENO ACUÑA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**


**DR. RAFAEL DUARTE GUZMÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. GEORGINA VALDEZ LARA, EN FECHA 1° DE ENERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----